



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

17182

NIG: 50297 44 4 2012 0001533

Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000221 /2012

DEMANDANTE/S: VALENTIN VELCEA

ABOGADO/A: JORGE LANDA PALACIOS

DEMANDADO/S: ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL LEVANTE S.L., ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL NORTE S.L. , ESTRUCTURAS CORELLANAS S.L.

EDICTO

D/Dª PILAR ZAPATA CAMACHO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000221 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª VALENTIN VELCEA contra la empresa ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL NORTE S.L., sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

JDO. DE LO SOCIAL N. 2

ZARAGOZA

SENTENCIA: 00279/2012

NºAUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000221 /2012

En la ciudad de ZARAGOZA a siete de Septiembre de dos mil doce.

D/ña. CÉSAR DE TOMÁS FANJUL Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 002 del Juzgado y localidad o provincia ZARAGOZA tras haber visto los presentes autos sobre entre partes, de una y como demandante D/ña. VALENTIN VELCEA, que comparece asistida de la Letrada Dª Amparo Romero Iranzo y de otra como demandado ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL LEVANTE S.L., ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL NORTE S.L., ESTRUCTURAS CORELLANAS S.L., que no comparecen a pesar de estar citadas en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Valentín Velcea contra las demandadas Estructuras Corellanas del Levante S.L., Estructuras Corellanas del Norte S.L. y Estructuras Corellanas S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a las demandadas solidariamente a que procedan a la inmediata readmisión del actor en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en su caso la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días abonando al actor una indemnización de 1.712,7 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 1-2-2012 hasta la notificación de la sentencia a razón de 57,09 euros diarios

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de



esta Oficina Judicial con el núm. 4914000065221/2012, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL NORTE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de HUESCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ZARAGOZA, a diecisiete de Diciembre de dos mil doce. La Secretaria Judicial